

PÚBLICO

EJERCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N° 10 / HOJA N° 1/6

RESOLUCIÓN EXENTA N°3500/ 645 / JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
**DIFUNDE RESOLUCIÓN N°462 DE LA SEREMI SALUD DE AYSÉN QUE
APRUEBA RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA ACTIVIDADES
DEPORTIVAS.**

COYHAIQUE, 02 AGO. 2020

VISTOS:

1. El D.S. N°104 de 18MAR2020 modificado por D.S. N°106 y 203 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, prorrogado por D.S. N°269 de 12JUN2020 publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020.
2. Lo dispuesto en los artículos 39, 41 de la Constitución Política de la República.
3. Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 10 y 11 de la Ley N° 18.415 de 1985.
4. La Resolución Exenta N°520 de 08JUL2020 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial del 10JUL2020.
5. La Resolución Exenta N° 462 de 27JUL2020 de la SEREMI de Salud de Aysén.
6. La resolución N°7 de 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de "Vistos 1", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la totalidad del territorio nacional, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en virtud del Principio de Coordinación, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
3. Que, por Resolución Exenta N°520, del Ministerio de Salud, de fecha de 08JUL2020 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial del 10JUL2020 se autoriza la realización de actividades deportivas en las condiciones que indica.

4. Que, por Resolución Exenta N° 462, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén, de fecha de 27JUL2020 que aprueba recomendaciones sanitarias para actividades deportivas en período de pandemia por SARS-COV-2.

SE RESUELVE Y COMUNICA:

COMUNÍQUESE, la Resolución Exenta N° 462, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén, de fecha de 27JUL2020 que aprueba recomendaciones sanitarias para actividades deportivas en período de pandemia por SARS-COV-2, las que se transcriben a continuación:

Recomendaciones Sanitarias para Actividades Deportivas en período de Pandemia por SARS-CoV-2.

En relación a Resolución N° 520 del 8 de julio de 2020 del Ministro de Salud, Dr. Enrique Paris, en donde se autoriza la realización de actividades deportivas de máximo 10 persona en lugares cerrados y hasta 50 personas en lugares abiertos, sin público, se recomienda lo siguientes:

I. Recomendaciones Generales:

- 1) En la localidad de Coyhaique, específicamente en el perímetro definido como Zona Saturada, por contaminación ambiental de material particulado 2,5 micrones (MP 2,5), esta autoridad sanitaria NO recomienda realizar actividad física de mediana y alta intensidad para los días declarados por parte de la SEREMI de Medio Ambiente, con pre emergencia y emergencia ambiental (Episodios críticos).
- 2) En toda la región de Aysén, se recomienda que el retorno a la actividad física, de las personas que se han mantenido sin dicha actividad, sea de forma progresiva, gradual, iniciando un período de adaptación con ejercicios pausados, preferentemente de períodos cortos, de elongación y estiramiento, a fin de evitar lesiones de tipo muscular o esqueléticas o posibles complicaciones derivadas del período de inactividad como lo son los problemas cardiovasculares y evitar sobrecargas. La vuelta al ejercicio debe ser adaptada a la edad, condición física y estado de salud. Es importante cuidar la alimentación, la hidratación y el descanso.
- 3) Si se presentan signos o síntomas de alarma como ahogo, dolor en el pecho, mareo, pérdida de conocimiento, sensación de palpitations, dolores musculares o articulares, se debe interrumpir la práctica de ejercicio y derivar al servicio de urgencia más cercano o llamar al 131 SAMU de forma inmediata.
- 4) Todo retorno a actividad física en pandemia deberá considerar un período de educación respecto del COVID-19, dirigido a administradores de recintos deportivos y sus trabajadores, con la finalidad de minimizar los riesgos de contagio en la práctica deportiva.

- 5) Las medidas preventivas más importantes y que deben ser cumplida en todo momento son:
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón y uso de alcohol gel toda vez que sea necesario.
 - Estornudar o toser en el antebrazo (o cara interna del codo) o en pañuelo desechable.
 - Uso de mascarilla cuando no se está realizando la actividad física y deportiva (se entiende por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial (numeral 25, Resolución Exenta N°341, Ministerio de Salud)).
 - Distanciamiento físico de al menos 1 metro cuando no se está realizando la actividad física y deportiva.
 - Distanciamiento físico durante la realización de actividad física, debe ser respetando lo determinado por SEREMI del Deporte para cada tipo de actividad física.
 - Evitar aglomeraciones dentro del recinto deportivo, los deportistas deben guardar sus pertenencias manteniendo el distanciamiento físico de al menos 1 metro, por lo que no se recomienda el uso de casilleros o camarines.
 - No tocarse los ojos, nariz y boca.
 - No compartir artículos de higiene ni de alimentación.
 - No saludar con la mano, un abrazo o dar besos.
 - Mantener ambientes limpios y ventilados. Considerar ciclos de ventilación en espacios cerrados, 3 a 4 veces al día de al menos 30 minutos.
 - Estar alerta a los síntomas por COVID-19. En caso de dificultad respiratoria acudir al centro asistencial más cercano.
 - Si se pesquisa a algún deportista con síntomas respiratorios (tos o estornudos), solicitar abandonar el lugar y dirigirse al centro asistencial más cercano.
 - Cada recinto debe tener un flujograma de acción rápida frente a los 11 síntomas de COVID-19 (en un mural, papelógrafo o similar) que incluya las especificaciones de traslado (acudir al centro de salud más cercano, uso de movilización particular, uso de mascarilla, etc.).

II. Para actividades deportivas de máximo 10 personas en recintos cerrados y 50 personas para recintos abiertos:

- 1) Los participantes que ingresen a recintos deportivos, deben usar mascarilla en todo momento, con la única excepción del momento en que se realiza la acción motora (actividad física).
- 2) El administrador del recinto deportivo o un encargado de este, debe realizar una barrera de control de ingreso, que contemple toma de temperatura a todos los asistentes, consulta por signos y síntomas de COVID-19 (temperatura sobre 37.8 °C, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolor muscular o torácico, calofríos, dolor de cabeza, diarrea, pérdida del gusto o del olfato) y un registro, con al menos los siguientes datos.
 - Nombre.
 - Rut.

- Dirección.
- Teléfono de contacto.

Cada administrador del recinto deportivo o encargado de este deberá remitir estos antecedentes en una planilla (registro de signos, síntomas y antecedentes de cada participante) a rodrigo.jara@redsalud.gov.cl y secretariaindaysen@ind.cl.

En caso de que en la barrera de ingreso al recinto, se detecte a un participante con al menos 1 signo y/o síntoma de COVID-19, este no podrá participar de la actividad deportiva y deberá acudir de forma inmediata al centro asistencial de salud más cercano (servicio de urgencias), en lo posible a través de su propio transporte, evitando el uso del transporte público y utilizando en todo momento mascarilla.

- 3) El acceso permitido, será para un máximo de 10 personas en recintos cerrados y para 50 personas en recintos abiertos, sin público, o para el número de participantes que defina la SEREMI del Deporte, supeditado al cumplimiento del distanciamiento físico deportivo acorde al tipo de actividad. Durante el evento deportivo se deberá prohibir el ingreso a cualquier persona anexa. Dentro del número de participantes máximos definidos, se contemplan árbitros, asistentes, o cualquier persona que preste labores de asistencia a la actividad, de cualquier disciplina.
- 4) No se recomienda que participen de la actividad deportiva o actividad física en un recinto deportivo, las personas que:
 - Vivan con un adulto mayor en su hogar o que tengan contacto permanente con adultos mayores.
 - Vivan con una persona con enfermedad crónica en su hogar o que tengan contacto permanente con personas con enfermedades crónicas o con inmunodeprimidas.
 - El día de la actividad deportiva presente síntomas de COVID-19.
 - Tengan patología crónica (hipertensión arterial, diabetes I y II, enfermedad respiratoria, cáncer, que sean obesos) o adulto mayor.

Para las personas señaladas en los puntos anteriores, se recomienda realizar actividad física al aire libre respetando distanciamiento físico de al menos 5 metros, pronóstico de calidad del aire (en el caso de Coyhaique) y condición de su estado de salud.

- Personas que tengan restricción de desplazamiento, indicada por acta de la Autoridad Sanitaria, en Cordón Sanitario, al ingresar a la región de Aysén.
- 5) Todos los participantes deberán lavarse las manos con agua y jabón antes de comenzar la actividad y finalizada ésta, así como cada vez que se utilice el baño del recinto.

- 6) La administración o encargado de recinto deberá velar por la adecuada sanitización e higiene de los baños del recinto y disponer de los elementos necesarios para ello, de acuerdo con PROTOCOLO PARA GESTIONAR LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES POTENCIALMENTE CONTAMINADOS O CONTAMINADOS CON NOVEL CORONAVIRUS (SARS-COV-2), del MINSAL.
- 7) Cada recinto debe contar con basureros con tapa con bolsas plásticas, en los cuales eliminar desechos comunes, los que serán dispuestos para la recolección de residuos habituales y otros para eliminar los elementos de protección personal (mascarillas, pecheras, guantes, etc.) que se utilicen en las labores de aseo, barrera u otros, en el recinto, estos elementos deben ser eliminados en doble bolsa de basura y se recomienda rociar las bolsas con solución de cloro o de alcohol al 70%, antes de disponerlas para la recolección habitual de residuos.
- 8) Considerar el uso de alcohol gel de manera excepcional, privilegiando el lavado de manos con agua y jabón.
- 9) Los saludos antes, durante y finalizado el evento deportivo, deberán evitar contactos físicos como abrazos, besos, estrechar la mano, etc.
- 10) En caso de que la actividad deportiva implique la utilización de balones deportivos de cualquier disciplina o implementos deportivos de uso colectivo, estos deberán ser higienizados al inicio y al término del evento con solución de cloro o desinfectante común (alcohol al 70%), previo lavado con una solución con detergente.
- 11) Raquetas o paletas de cualquier disciplina deberán ser de uso individual. No está permitido el uso compartido y se recomienda ser higienizadas al inicio y al término del evento con solución de cloro o desinfectante común (alcohol al 70%).
- 12) Superficies deportivas como colchonetas, Mat o similares, de cualquier disciplina deportiva deberán ser de uso individual, no está permitido el uso compartido y se recomienda ser higienizadas al inicio y al término del evento con solución de cloro o desinfectante común (alcohol al 70%).
- 13) En recintos deportivos cerrados, se recomienda llevar zapatillas deportivas exclusivas para la actividad deportiva, realizando el cambio de calzado al momento de ingresar al recinto y al momento de salir del recinto. El recinto debe contar con sistema para sanitizar calzados a su ingreso (pediluvio).
- 14) Antes, durante y después del evento no está permitido compartir botellas de líquido para hidratación, las que deberán ser de uso individual.
- 15) Toallas e indumentaria deportiva (incluidos protectores de todo tipo de cualquier disciplina), así como implementos (como pitos, tarjetas, banderas, etc.), son de uso individual no está permitido su uso compartido.

- 16) Los recintos cerrados deben ser higienizados y ventilados entre cada actividad deportiva por al menos 30 minutos. Por lo anterior se sugiere establecer turnos de utilización del recinto deportivo.
- 17) Se recomienda definir flujos de entrada, tránsito y salida del recinto, que permitan una circulación en un sentido y evite aglomeraciones.
- 18) Definir un encargado de supervisar y monitorear el cumplimiento de las recomendaciones de higiene y desinfección a través de un check list. Además los datos de este encargado (nombre, Rut, N° telefónico y recinto deportivo), deben ser informados a los correos anteriormente indicados (rodrigo.jara@redsalud.gov.cl y secretariaindaysen@ind.cl), con la finalidad de mantener canales de comunicación.
- 19) Al retornar al hogar, se recomienda ducharse de inmediato y lavar la ropa utilizada en la actividad deportiva.

Comuníquese y difúndase



JOAQUIN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Aysén.
 2. SEREMI Salud Aysén
 3. Gobernación Marítima de Aysén.
 4. XIª Zona de Carabineros de Chile
 5. Región Policial de Aysén.
 6. EMCO
 7. COT (RTD)
 8. ONEMI (C/I)
 9. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
 10. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)
- 10 Ejs. 6 Hjas.